

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO “EL OPLE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LICENCIADO ALFREDO HERNÁNDEZ ÁVILA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEV”, REPRESENTADA POR SU SECRETARÍA LA PROFESORA XÓCHITL ADELA OSORIO MARTÍNEZ; AMBOS “EL OPLE” Y “LA SEV”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE “LA SEV”:

- 1.1. Que el Estado de Veracruz forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y que en ejercicio del Poder Ejecutivo local se deposita en el Gobernador del Estado de conformidad con el artículo 49, fracción XVII de este último ordenamiento, quien se auxilia de las dependencias competentes para el estudio, planeación y despacho de los asuntos educativos.
- 1.2. Que la Secretaría de Educación de Veracruz es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado a la cual en términos de lo dispuesto en los artículos 50, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1,2, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su titular cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento.
- 1.3. Que la Profesora Xóchitl Adela Osorio Martínez, titular de la Secretaría de Educación, está facultada para suscribir en representación del Gobierno del Estado el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción VII, 9 fracción IV y 12 fracciones II, III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 7 inciso B), fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz y ha sido autorizada por el Ejecutivo del Estado para la celebración del presente Convenio, mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 424 de fecha 23 de Octubre de 2015.

1.4. Que para efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en el km. 4.5 de la carretera federal Xalapa-Veracruz s/n, Colonia SAHOP, C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

2. DE "EL OPLE":

2.1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con el artículo 66 apartado A, incisos a) y b), y el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 99, establecen que el "EL OPLE" es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como, de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. "EL OPLE" será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2.2. Que en sesión extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2015, el Consejo General del entonces IEV, aprobó por unanimidad de votos la integración de la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática.

2.3. Dicha Comisión como órgano de apoyo al Consejo General, le corresponde desarrollar las funciones de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes respecto de las atribuciones que la Ley le señala a la autoridad electoral administrativa para desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; en materia político electoral; y apoyar al Consejo General en la promoción y el fortalecimiento de la educación cívica y la cultura democrática.

Como Comisión de dicho órgano colegiado, promoverá la suscripción de Convenios con el Instituto Nacional Electoral; Organismos Jurisdiccionales e Instituciones Educativas orientadas a la promoción de la cultura política-democrática y la construcción de ciudadanía; con el propósito de diseñar y proponer campañas de educación cívica.

En el mismo orden de ideas, la Comisión promoverá también la suscripción de Convenios con Organismos Autónomos, con el objetivo de difundir y fomentar la cultura política-democrática y la construcción de ciudadanía.

2.4. Que para el logro de lo anterior, tiene a su cargo la elaboración y ejecución de programas de educación cívica, de cultura democrática y promoción del voto, para todos los niveles educativos y la ciudadanía en general.

- 2.5. Que mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano aprobó el nuevo Reglamento Interior de cuyo artículo 1 se desprende que su nueva denominación es "Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz", así como la previsión de que cuando en el Código Electoral vigente o en cualquier otra norma se haga referencia a dicho Instituto, se entenderá como tal al Organismo Público citado.
- 2.6. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 108, fracción XL, y 111, fracción X, del Código que se invoca en la declaración anterior, tiene entre sus atribuciones la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere dicho Código.
- 2.7. Que mediante acuerdo de fecha 21 de enero de 2016, la Junta General Ejecutiva de "EL OPLE", autorizó la celebración del Convenio de colaboración con la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz.
- 2.8. Que el Licenciado José Alejandro Bonilla Bonilla y el Licenciado Alfredo Hernández Ávila, Presidente Del Consejo General y Encargado de Despacho de la Secretaria Ejecutiva de "EL OPLE", respectivamente, intervienen en el presente instrumento con la personalidad que les confieren los artículos 111, fracción X, y 115, fracción I, del Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2.9. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en la calle de Juárez 69, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes IEV940922 512.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que en el presente Convenio no existe cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no ha mediado coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.
- 3.2. Que las bases de colaboración para el desarrollo de los trabajos que se efectuarán con motivo del presente Convenio, se fijarán de común acuerdo entre las partes, en un programa de trabajo que se anexará al presente instrumento como parte integrante del mismo.
- 3.3. Que el presente Convenio establece las generalidades de la colaboración entre ambas instituciones y las particularidades de cada caso en específico,

se establecerán en anexos técnicos que pasarán a formar parte integrante de este Convenio.

- 3.4. Que expuesto lo anterior y una vez reconocida la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan "LAS PARTES" para todos los efectos legales a que haya lugar conforme a lo declarado, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, conforme a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre "LA SEV" y "EL OPLE" para desarrollar programas sobre educación cívica, cultura democrática, derechos político-electorales, edición y coedición de materiales didácticos, coadyuvar en la promoción del voto razonado e informado y promover la participación ciudadana para el desarrollo de la cultura política en el Estado de Veracruz.

SEGUNDA. COMPROMISOS

"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse oportunamente información sobre las actividades y programas materia de este Convenio, para ello, designarán a quienes serán responsables de su cumplimiento y acuerdan los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS DE "EL OPLE":

- a) Colaborar con "LA SEV" en el desarrollo de proyectos conjuntos de formación en materia de educación cívica para el desarrollo de la cultura democrática, aportando la experiencia del personal, así como la información requerida para tal fin.
- b) Poner a disposición de "LA SEV", el acervo de su información y materiales didácticos, exclusivamente con fines educativos.
- c) Proponer a "LA SEV" el contenido y desarrollo de temas sobre derechos político-electorales y de educación cívica, poniendo a consideración el ser incorporados en programas o materiales que utilicen las escuelas públicas de nivel secundaria y bachillerato.
- d) Realizar cursos, pláticas de formación cívica, elecciones escolares, visitas guiadas y conferencias en planteles educativos, en apoyo a los planes de



estudios desarrollados por "LA SEV" para el fomento de los valores cívicos en los estudiantes de nivel de enseñanza básica y nivel medio superior.

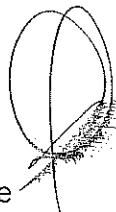
- e) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los distintos cursos dirigidos al personal docente, relacionados con los valores de la democracia y los derechos político-electorales de los ciudadanos.
- f) Difundir el material generado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de "EL OPLE", que sea del interés de "LA SEV".

II. COMPROMISOS DE "LA SEV":

- a) Apoyará a "EL OPLE" en la realización de eventos encaminados a la difusión de la educación cívica y los derechos político-electorales, dirigidos a estudiantes de escuelas de nivel básico y nivel medio superior, en los que se reconozca, fomente y valore la cultura democrática.
- b) Colaborará con "EL OPLE" en el desarrollo de proyectos conjuntos, aportando la experiencia del personal, así como la información y metodología para el desarrollo de las actividades en las instalaciones de las escuelas públicas.
- c) Facilitará los espacios educativos para el desarrollo de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio, que de manera conjunta acuerden "LAS PARTES".
- d) Apoyará y participará con el personal docente en la realización de eventos que organice "EL OPLE" sobre los temas materia de este Convenio, de acuerdo a la programación que definan "LAS PARTES".
- e) "LA SEV" no tendrá ninguna responsabilidad, si con motivo de paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones, no sea posible el cumplimiento de los trabajos o actividades a que se obliga con el presente Convenio.

III. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

- a) Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del presente Convenio y que se encuentren dentro de su capacidad de operación.
- b) En general, cooperar y asistirse mutuamente para mejorar el cumplimiento de las obligaciones y actividades convenidas.



- c) Se apoyarán para la ejecución de programas encaminados a la educación cívica y la cultura democrática.
- d) Organizar conjuntamente cursos, talleres, brigadas cívicas, presentaciones y demás actividades relacionadas con los temas materia de este Convenio.
- e) Elaborar y aplicar de manera conjunta proyectos de enseñanza y difusión en las materias de educación cívica y derechos político-electorales a favor de los estudiantes de nivel de educación básica y nivel medio superior del Estado de Veracruz.
- f) Disponer de personal para que participe en los citados eventos.
- g) Seleccionar los materiales para el diseño de cursos, talleres o conferencias se realicen.
- h) Proporcionarse oportunamente información sobre las actividades y programas a su cargo, objeto de este Convenio.

TERCERA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad expresa de "LAS PARTES" mediante la suscripción de Convenios específicos, mismos que se realizarán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, se considerarán anexos de este Convenio y tendrán un periodo de validez hasta que se cumpla totalmente el objeto para el que fueron creados o por vencerse su vigencia o plazo cuando así se establezca, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de los compromisos señalados en la cláusula segunda, "LAS PARTES" elaborarán los Convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, serán considerados como anexos al presente Convenio y deberán contener cuando menos:

- a) Las actividades a desarrollar.
- b) El plazo para el cumplimiento de los objetivos.
- c) Los compromisos y responsabilidades de cada una de "LAS PARTES".



- d) Una estimación del presupuesto a destinar por cada una de "LAS PARTES".
- e) El personal involucrado por cada una de "LAS PARTES".
- f) Las instalaciones, material y equipo a aportar por cada una de "LAS PARTES".
- g) Los calendarios de trabajo.
- h) En su caso, la emisión de constancias y/o certificados.
- i) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. RESPONSABLES DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU OPERACIÓN

"LAS PARTES" designan como responsables de supervisar la ejecución del presente Convenio a las siguientes personas:

Por "EL OPLE":

A la Presidenta de la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática, Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz; y al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Alfredo Hernández Ávila.

Por la "LA SEV":

Al Subsecretario de Desarrollo Educativo, Nemesio Domínguez Domínguez.

Quienes deberán rendir un informe anual a su respectivo superior jerárquico sobre el desarrollo y avance del objeto del presente Convenio, además deberán observar lo siguiente:

- a) Los funcionarios deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio. Se podrán auxiliar del personal que sea necesario para ello.
- b) Todas las acciones que desarrollen en el seguimiento y operación, requerirán previa aprobación y autorización de sus respectivos órganos superiores de dirección.



- c) Los funcionarios y demás servidores públicos de "LAS PARTES" deberán facilitar y proporcionar a estos responsables, todos los apoyos que sean necesarios para el cumplimiento de los programas y acciones que se deriven del presente Convenio.

SEXTA. DURACIÓN O VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y **tendrá vigencia hasta el año 2020**, concluyendo de manera automática sin necesidad de que medie notificación o aviso previo entre "LAS PARTES"; mismas que acuerdan que el actual instrumento será prorrogable por un periodo igual al convenido, cuando alguna de ellas así lo exprese mediante aviso por escrito realizado con 30 días naturales de anticipación a la terminación del presente y deberá suscribirse por autoridades investidas con iguales o similares cargos y facultades a los que actualmente comparecen.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado mediante aviso por escrito entre "LAS PARTES", comunicando la decisión de darlo por concluido, con por lo menos 30 días de anticipación; sin embargo, "LAS PARTES" se comprometen a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la comunicación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecuten hasta su total conclusión.

OCTAVA. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Los gastos y costos que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio y de aquellos programas específicos que resulten, serán absorbidos por las partes, estando sujetos dichos gastos a la respectiva capacidad presupuestal y administrativa de las mismas.

NOVENA. DE LA INTERVENCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES

Las partes acuerdan que en caso de que en el cumplimiento del objeto del presente Convenio resulte necesaria la intervención de alguna dependencia de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, de conformidad a su respectiva competencia, su participación se sujetará a lo establecido en la normatividad aplicable.

DÉCIMA. DE LOS DERECHOS INTELECTUALES

La titularidad de los derechos de las obras intelectuales que pudieran surgir de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, corresponderá a la parte





cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación. Si la realización es conjunta, las partes compartirán la titularidad.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

En todos los programas de colaboración, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios en instituciones que no sean "EL OPLE" y "LA SEV", su participación no originará relación laboral con ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por fuerza mayor todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse, o que aún previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades o restrinjan el objeto del presente acuerdo de voluntades; por lo que de ser posible, al término de la fuerza mayor se procederá a reanudar las actividades pactadas o en su defecto "LAS PARTES" procederán a la revisión de común acuerdo del avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a ambas partes que impidan su desarrollo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación y una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán vigentes todas las obligaciones contraídas.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que la documentación e información que por cualquier medio se proporcionen para la realización de actividades materia de la colaboración académica y coordinación entre ambas instituciones, será tratada como información confidencial, las partes no divulgarán o usarán dicha información si no es para cumplir con los fines especificados en el presente Convenio, siendo los únicos responsables de cualquier controversia que con relación a la confidencialidad, se suscite con sus representantes, empleados o asesores.

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial protección de los datos personales de conformidad con las disposiciones aplicables de las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. "LAS PARTES" se obligan a comunicarse por escrito cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información. En caso de recibir una solicitud que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente Convenio que celebren "LAS PARTES", indicarán al solicitante que son cotitulares de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído el presente convenio, "LAS PARTES" debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR "EL OPLE"

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ ÁVILA

POR "LA SEV"

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PROFRA. XÓCHITL ADELA OSORIO MARTÍNEZ

TESTIGOS
POR "LA SEV"



LIC. NEMESIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
EDUCATIVO

POR "EL OPLE"

CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA
PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA

DRA. TANIA CELINA VÁSQUEZ
MUÑOZ



CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DRA. EVA BARRIENTOS-ZEPEDA



CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. IVÁN TENORIO HERNÁNDEZ



CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN